

28 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0067/2025
Expediente: 314186
Código de verificación: 1-3EEU2384

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

El Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0515/2025 de 14 de julio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica, que demuestra la necesidad de implementar el Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA en las instituciones públicas para optimizar los procesos administrativos mediante soluciones tecnológicas estandarizadas.

El Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0529/2025 de 17 de julio de 2025, que contiene la revisión de los manuales de usuario del Sistema CAPIBARA, verificando su conformidad con los requerimientos técnicos y funcionales establecidos.

El Informe Técnico AGETIC-P/IT/0043/2025 de 18 de julio de 2025, elaborado por el Área de Planificación, que valida el cumplimiento de los manuales con las directrices institucionales para documentación técnica.

El Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0125/2025 de 21 de julio de 2025, que certifica que el Sistema CAPIBARA cumple con todos los requisitos para su publicación en el Repositorio Estatal de Software Libre.

El Informe Legal AGETIC/IL/0406/2025 de 25 de julio de 2025, que concluye: "El Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA, en su versión rediseñada, cumple con las condiciones legales y técnicas para ser publicado en el Repositorio Estatal de Software Libre, de conformidad con el Decreto Supremo N° 1793. Los Manuales de Uso elaborados para los roles definidos en el Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA: Manual de Uso Capibara (Técnico) - Manual de Uso Capibara (Rol Inmediato Superior y Superior Jerárquico) - Manual de Uso Capibara (Usuario) - Manual de Uso Capibara (RRHH) fueron revisados y validados por el Área de Planificación, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022." recomendando su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el Parágrafo I del Artículo 103, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; destinando los recursos para la creación del sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que el numeral 3 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, establece que la ciencia, tecnología e investigación es una competencia concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la referida Ley, señala que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

28 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0067/2025
Expediente: 314186
Código de verificación: 1-3EEU2384

comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Parágrafo I del Artículo 75, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que el Decreto Supremo N° 29272 de fecha 12 de septiembre de 2007 aprueba el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien" dispone el acceso universal al conocimiento y a la comunicación, como bienes públicos, de responsabilidad social del Estado en la generación y difusión por Internet de contenidos locales para el desarrollo productivo, educativo y de salud, porque están asociados a generar espacios de igualdad y de oportunidad mediante su democratización y el establecimiento de nexos interactivos para que la sociedad no sólo reciba conocimiento e información, sino que contribuya a producir, adaptar y reinterpretar el saber".

Que el Reglamento para el Desarrollo de tecnologías de la Información y Comunicación aprobado mediante el Decreto Supremo N° 1793 que tiene por objeto Reglamentar el acceso, uso y desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC, en el marco del Título IV de la Ley N°164, de 13 de noviembre de 2013.

Que el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, tiene por objeto crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, cuyo artículo 7 establece entre sus funciones: a) Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; b) Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática; m) Desarrollar e implementar programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación; o) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N°5322, de 23 de enero de 2025, que aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA

Que del análisis de la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022 de 08 de febrero de 2022 que aprueba las "Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC", para su aplicación en la entidad, en el marco de las atribuciones determinadas y del análisis de los antecedentes mencionados y normativa legal aplicable se determina que el Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA tiene definidos los roles: Rol Técnico, Rol Usuario, Rol Inmediato Superior y Superior Jerárquico y Rol RRHH, cada uno con funciones y bondades específicas La publicación del Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA en el Repositorio Estatal de Software Libre garantizará su accesibilidad y cumplimiento de normativas promoviendo la reutilización, interoperabilidad, sostenibilidad y eficiencia tecnológica en la administración pública y no sólo se encuentra legalmente habilitada, sino que además constituye una obligación normativa, en virtud del Parágrafo I Artículo 22 del

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

28 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0067/2025
Expediente: 314186
Código de verificación: 1-3EEU2384

Decreto Supremo N° 1793, que establece que "(REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE). I. Será utilizado para promover y compartir el software desarrollado por o para el Estado permitiendo la optimización y reutilización de recursos y Parágrafo V, que señala que: "(..) Las entidades públicas tienen la obligación de registrar los sistemas y las aplicaciones libres usadas y desarrolladas, de manera directa o a través de terceros, en el Repositorio Estatal de Software Libre (...)" corresponde que la AGETIC publique en el Repositorio de Software Libre el Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA, para que las entidades públicas puedan utilizar el mismo, así como los Manuales de Uso.

Que en adición, con el Informe del Área de Planificación mediante Informe Técnico AGETIC-P/IT/0043/2025, sobre la revisión de Manuales de Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA que señaló que se realizó la revisión de los Manuales de Usuario: - Manual de Uso Capibara (Rol Técnico) - Manual de Uso Capibara (Rol Inmediato Superior y Superior Jerárquico) - Manual de Uso Capibara (Rol Usuario) - Manual de Uso Capibara (RRHH) y concluyó señalando los mencionados documentos cumplen las directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos aprobadas por AGETIC mediante la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022 de 8 de febrero de 2022.

Que la documentación ha sido validada tanto por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT) como por la Unidad de Gestión y Transformación Digital (UGTD), validando así su coherencia con las políticas institucionales, por lo que se determina la viabilidad de la aprobación de los manuales.

Que el Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA, en su versión rediseñada, cumple con las condiciones legales y técnicas para ser publicado en el Repositorio Estatal de Software Libre, de conformidad con el Decreto Supremo No. 1793 y los Manuales de Uso elaborados para los roles definidos en el Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA: Manual de Uso Capibara (Técnico) - Manual de Uso Capibara (Rol Inmediato Superior y Superior Jerárquico) - Manual de Uso Capibara (Usuario) - Manual de Uso Capibara (RRHH) que fueron revisados y validados por el Área de Planificación, cumplen con los lineamientos establecidos por la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N° 27234, de 17 de septiembre de 2020, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la publicación del Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA, en el Repositorio Estatal de Software Libre, de acuerdo a lo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar los siguientes manuales de usuario del Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA: Manual de Uso Capibara (Rol Técnico) - Manual de Uso Capibara (Rol Inmediato Superior y Superior Jerárquico) - Manual de Uso Capibara (Rol Usuario) - Manual de Uso Capibara (RRHH).

ARTÍCULO TERCERO. La Unidad de Producción y Actualización Tecnológica UPAT – AGETIC, queda encargada de la publicación del Sistema de Recursos Humanos CAPIBARA, en el Repositorio Estatal de Software Libre, y cumplimiento de la presente resolución.

28 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0067/2025
Expediente: 314186
Código de verificación: 1-3EEU2384

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar los Informes Técnicos: AGETIC-UGAT/IT/0515/2025, AGETIC-UGAT/IT/0529/2025, AGETIC-P/IT/0043/2025 e Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0125/2025 y el Informe Legal -- AGETIC/IL/0406/2025 que forman parte de esta Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Se dispone que el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la difusión de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS CAPIBARA (ROL TÉCNICO)-firmado.pdf

MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS CAPIBARA (ROL USUARIO)-firmado.pdf

MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANO CAPIBARA (ROL INMEDIATO SUPERIOR Y SUPERIOR JERARQUICO)-firmado.pdf

MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS CAPIBARA (ROL RECURSOS HUMANOS)-firmado.pdf

RRRD

Cc.:archivo